

COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL CASO DE COVID-19

CRITERIO GENERAL

Como es de público conocimiento, nuestro país ya ha entrado en la etapa (Fase 4) de propagación de COVID-19, donde se produce circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad. En esta fase, no existe posibilidad de efectuar una trazabilidad del origen del contagio, siendo **muy difícil establecer la causalidad directa en el trabajo**, exigida por la normativa vigente.

¿LA LEY 16.744 TIENE COBERTURA? ¿EN QUÉ CASOS?

- La calificación de un caso de contagio de COVID-19 será, por regla general, de origen común
- Sólo aquellos casos excepcionales **confirmados positivamente con COVID-19**, en que la trazabilidad del contagio **sea posible de identificar como causada directamente y de manera inequívoca por el trabajo**, estarán cubiertos por el seguro de la Ley 16.744 (siendo posible para las Mutualidades cubrir su tratamiento y emitir la respectiva orden de reposo)
- Ahora bien, por Ord. B1 N° 940, del 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud estableció la posibilidad de emitir licencias médicas para personas que hayan sido determinadas como “contactos estrechos” por la Autoridad Sanitaria Regional

Más tarde, con fecha 27 de marzo de 2020, mediante Oficio Ord. N°1220, la Superintendencia de Seguridad Social precisó el alcance de la cobertura del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y la forma en que los Organismos Administradores deberán actuar frente a aquellos casos en que se otorgará reposo para contactos estrechos determinados por la Autoridad Sanitaria Regional

Al respecto, el mencionado Oficio Ord. N°1220 indica que la Autoridad Sanitaria Regional remitirá a cada Organismo Administrador las nóminas de trabajadores que se encuentren en situación de contacto estrecho, y la determinación de aquellos que considere como de origen laboral. Por su parte, el respectivo organismo administrador (mutualidad) deberá:

- Otorgar el reposo laboral a estos trabajadores (o licencia médica tipo 6) a partir de la fecha consignada en la nómina remitida por el Ministerio de Salud
- Realizar el pago del respectivo subsidio (licencia médica)



CORONAVIRUS (COVID-19)

¿CUÁNDO Y DÓNDE DERIVO A MIS TRABAJADORES CON SÍNTOMAS? (PRINCIPALMENTE FIEBRE SOBRE 37.8°, TOS SECA, DIFICULTAD RESPIRATORIA)

- Las entidades empleadoras deberán enviar a sus trabajadores a los centros asistenciales de las mutualidades a las que se encuentren adheridas, solo en aquellos casos de pacientes **con sintomatología** (para no exponerlos a riesgos innecesarios), que **tengan una trazabilidad directa y hayan tenido un contacto estrecho a causa de su trabajo** con una persona con COVID-19 confirmado o haya viajado en comisión de servicio (laboral)
- Para estos casos se deberá consultar en centro ACHS. Si el trabajador se encuentra en la Región Metropolitana, se sugiere ingreso en el Hospital del Trabajador ACHS y, en regiones en la Agencia ACHS correspondiente. Tras esta atención, se investigará la trazabilidad caso a caso, para determinar la cobertura, según el criterio general antes expuesto
- Si el trabajador no ha viajado al extranjero por motivos laborales, no es personal de salud o no ha tenido contacto estrecho con persona con COVID-19 confirmado a causa de su trabajo, deberá asistir a centro asistencial de acuerdo a su previsión de salud común

¿QUÉ DEBO HACER CON MIS TRABAJADORES SIN SÍNTOMAS?

- En caso que el trabajador haya tenido contacto estrecho (con caso confirmado COVID-19), solo deberá cumplir las medidas preventivas acordadas con su empleador, y llamar a Salud Responde del MINSAL o consultar a centro asistencial solo en caso de aparición de síntomas
- Cabe reiterar que, de conformidad con el Oficio MINSAL B3/ N°891, emitido el 18 de marzo en curso, las Mutualidades no podrán seguir otorgando licencias médicas de aislamiento preventivo a las personas que no estén en las nóminas que les remitan las autoridades sanitarias regionales
- Si el trabajador ha viajado fuera del país, es necesario efectuar un período de cuarentena de conformidad a lo ordenado por la Autoridad Sanitaria

RECUERDA

Esta emergencia sanitaria requiere, más que nunca, la contribución de todos. Es por esto que **hacemos un llamado al autocuidado y a la prevención** de todas las formas de contagios de esta enfermedad



Para más información llama al **600 360 7777** (Salud Responde del MINSAL) o a nuestro **ACHS CENTER 600 600 2247**